

## **ARQUITECTURA<sup>1</sup>**

### **1. DEFINICIÓN**

Esta especialidad es aplicable a aquellos puestos donde se concibe, propone, diseña, ejecuta y evalúa obras arquitectónicas y maneja los aspectos básicos de urbanismo y planificación regional, acordes con los significados culturales del entorno y su contexto socioeconómico y ecológico, en zonas tanto urbanas como rurales.

### **2. CARACTERÍSTICAS**

Esta especialidad se caracteriza porque los funcionarios que la ejecutan son teóricos, técnicos y diseñadores y, en cada uno de estos niveles, se realiza como transformador del espacio. Le puede corresponder preparar planos, anteproyectos para la construcción de edificios, puentes o la preparación de dibujos sobre desarrollo de sitios.

La especialidad se refiere a puestos cuyas tareas primordiales consisten en el análisis de los proyectos para determinar el estilo y tipo de construcción deseada.

### **3. RANGO DE APLICACIÓN**

Por la naturaleza y características de la especialidad, es aplicable en las clases:

- Técnico de Servicio Civil 2 y 3
- Profesional de Servicio Civil 1, 2, 3
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 2 y 3

**Nota:** Las resoluciones DG-279-2007 (artículo 38) y DG-234-2009 (artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.

### **4. ATINENCIA ACADEMICA**

- Arquitectura
- Dibujo Arquitectónico
- Arquitectura y Urbanismo (Resolución DG-156-2010 del 20/06/2010, publicada en La Gaceta 115 aviso 06 del 15-06-2010)
- Técnico Medio en Construcción Civil (Dictamen 033-2013, del 03/09/2013)

**Nota:**

La aceptación de las Maestrías está regulada por la Resolución DG-120-2005, artículo 2º.

---

<sup>1</sup> Dictamen 021-2011 firmado el 20-12-2011